



**APRUEBA CORRECCION HORARIA
FUNCIONARIA QUE INDICA EN BIOMETRICO
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 1880

CHILLÁN VIEJO, 26 MAY 2017

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 15.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Correo Electrónico de fecha 23/05/2017 de la Sra. Verany Gallegos Sandoval, Directora (S) del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, mediante el cual informa no marcación de Biométrico de la Sra. MARCIA PARRA LAGOS, Enfermera, a la salida de la jornada laboral del día 22/05/2017 a las 17:10 horas, debido a que el biométrico no le tomó la huella dactilar, motivo por el cual solicita corrección horaria.

d) Correo Electrónico de fecha 23/05/2017 de la Sra. Verany Gallegos Sandoval, Directora (S) del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, mediante el cual informa no marcación de Biométrico de la Sra. MARCIA PARRA LAGOS, Enfermera, a la entrada de la jornada laboral del día 23/05/2017 a las 08:00 horas, debido a que el biométrico no le tomó la huella dactilar, motivo por el cual solicita corrección horaria.

e) Decreto N° 799 de fecha 08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y el Visto Bueno de la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud Municipal con fecha 23/05/2017.

f) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de la funcionaria **MARCIA PARRA LAGOS**, C.I. N° [REDACTED], quien no marcó a la salida de la jornada laboral del día **22/05/2017** a las 17:10 horas y a la entrada de la jornada laboral del día **23/05/2017** a las 08:00 horas, debido a que el reloj no le registró su huella dactilar, por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/léc.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Distribución: Secretario Municipal, Enc. RR.HH (DESAMU), Sra. Marcia Parra Lagos., Secretaria DESAMU.